

VISTO: El inciso 14 del artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTA: La Convención Internacional contra la Toma de Rehenes, del 18 de diciembre de 1979, suscrita por la República Dominicana el 12 de agosto de 1980.

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR la Convención Internacional contra la Toma de Rehenes, del 18 de diciembre de 1979, suscrita por la República Dominicana, el 12 de agosto de 1980; cuyo objetivo es que el Estado Parte de esta Convención, en cuyo territorio se tome como rehén a una persona, adoptará todas las medidas que considere apropiadas para aliviar la situación del retenido; en particular, asegurar su liberación, y una vez lograda ésta, facilitar su salida del país; que copiada a la letra dice así:

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

REINALDO PARED PÉREZ,
Presidente.

AMARILIS SANTANA CEDANO,
Secretaria.

DIEGO AQUINO ACOSTA ROJAS,
Secretario.

Resolución que aprueba la Convención Internacional contra la Toma de Rehenes, del 18 de diciembre de 1979, suscrita por la República Dominicana, el 12 de agosto de 1980.

nl.